



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

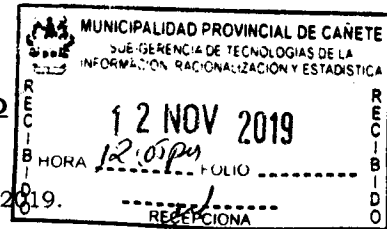
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 131-2019-MPC

Cañete, 25 de octubre de 2019.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2019, el Oficio N° 277-2019-MDSF, de fecha 10 de setiembre de 2019, de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores - Cañete, el Informe Legal N° 472-2019-GAJ-MPC de fecha 10 de setiembre de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la M.P.C., y el Dictamen N° 013-2019-CODÚR-MPC, de fecha 16 de octubre de 2019, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC: y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 277-2019-MDSF recibido con fecha 03/09/2019 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, comunica el aporte de cofinanciamiento, por el importe de S/ 15,000.00 (Quince Mil Soles), para la ejecución del Proyecto: "Adquisición DE CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE - LIMA" con Código Único de Inversión N° 2458235, que será ejecutado con los recursos provenientes del Presupuesto Participativo Provincial;

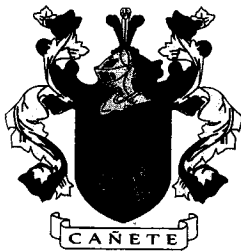
Que, mediante Memorándum N° 0802-2019/GAF/MPC de fecha 09/09/2019, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, consulta sobre la procedencia de realizar el reconocimiento para el financiamiento y ejecución de dicho Proyecto y mediante Memorándum N° 3872-2019-GPPI-MPC de fecha 24 de setiembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, señala que la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en el distrito de Santa Cruz de Flores; ha sido modificado y cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que se puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

META	00142 pool de maquinarias
FTE. FTO.	5 Recursos Determinados
RUBRO	07 Foncomun
PARTIDA	2.6.31.11 para transporte terrestre
TOTAL	S/ 250,000.00

Que, el Artículo 9° numeral 26. de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General regula en su Artículo 88° medios de colaboración interinstitucional concordante con el Artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado según el Artículo 2° Decreto Legislativo N° 1272, precisando en sus numerales:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 131-2019 -MPC

88.1 Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Énfasis agregado.

88.2 (...) Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo señala que la Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo en su Artículo 6° modificado por el Artículo 1° del D.S. N° 131-2010-EF sobre el Financiamiento del Presupuesto Participativo establece en sus numerales:

6.1 El proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil.

6.4 La Sociedad Civil puede participar en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente. Énfasis agregado.

Que, entendiéndose por Convenio Interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídica de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas; encontrándose dichas entidades facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional que les permita intercambiar mecanismos de solución, ante una misma problemática, celebrando dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión;

Que, el Gerente de Administración y Finanzas - CPC Cesar Vladimir León Polo, sobre consulta sobre la procedencia de realizar el reconocimiento para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Adquisición de Camión Compactador de Residuos Sólidos para la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores - Cañete - Lima" por el importe de S/ 250,000.00 soles recurso proveniente del Presupuesto Participativo Provincial;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
A.C. N° 131-2019 -MPC

Que, al respecto, se tiene de los actuados que el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113- 2019-MDSCF de fecha 21/Agosto/2019 resuelve: • **Aprobar el Estudio Definitivo** "Adquisición de Camión Compactador de Residuos Sólidos para la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores - Cañete - Lima" con Código Único de Inversión N° 2458235, cuya inversión asciende a S/291,000.00 soles.

• Precisa que el costo de dicho estudio definitivo asciende a S/ 26,000.00 es asumido por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

• Encargan remitir dicho Estudio Definitivo **A ESTA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL A EFECTO DE SER EVALUADO Y APROBADO SU FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL.**

Asimismo, se advierte el Proyecto de **CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA - SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES** que tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamiento de operatividad que deberán cumplir las partes para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública del Proyecto "Adquisición de Camión Compactador de Residuos Sólidos para la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores - Cañete - Lima", bajo la modalidad de Contrata por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete.

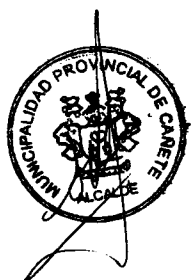
Que, la Cláusula Cuarta de dicho Convenio señala las obligaciones de las partes, entre ellas precisa que:

• La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores emitir Certificado de Disponibilidad Económica y Programar en su presupuesto la obligación de aportar para el cofinanciamiento del Proyecto el importe de S/ 15,000.00 (Quince Mil soles).

• La Municipalidad Provincial de Cañete, programar en su presupuesto la obligación de aportar para el financiamiento y ejecución del Proyecto el importe de S/ 250,000.00 soles.

Que, dicho esto, se aprecia que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores comunica el aporte de cofinanciamiento, por el importe de S/ 15,000.00 (Quince Mil Soles) para la ejecución del Proyecto: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE - LIMA" con Código Único de Inversión N° 2458235, que será ejecutado con los recursos provenientes del Presupuesto Participativo, según Oficio N° 277-2019-MDSCF. Cumpliéndose con ello el aporte del cofinanciamiento de dicho Proyecto. Bajo dicho contexto, y considerando la Participación de la Sociedad Civil en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros a fin de mejorar la calidad de vida de la población; se desprende que es viable aprobar el **CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA - SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES**, que tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamiento de operatividad que deberán cumplir las partes para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública del Proyecto "Adquisición de Camión Compactador de Residuos Sólidos

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
A.C. N° 131-2019-MPC

para la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores - Cañete - Lima" de conformidad a lo regulado por el numeral 6.4 del Artículo 6° (modificado por el Artículo 1° del D.S. N° 131-2010-EF) del Decreto Legislativo N° 142-2009-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 472-2019-GAJ-MPC de fecha 10 de setiembre de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la M.P.C., concluye entre otros: Que, es viable aprobar el Convenio para el Financiamiento y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, que tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamiento de operatividad que deberán cumplir las partes para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública del proyecto: "Adquisición de Camión Compactador de Residuos Sólidos para la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores - Cañete- Lima" de conformidad a lo regulado por el numeral 6.4 del Art. 6° (modificado por el Art. 1° del D.S. N° 131-2010-EF) del Decreto Legislativo N° 142-2009-EF;

Que, mediante Informe N° 1382-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 25 de setiembre de 2019, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2458235, de acuerdo al Informe N° 849-2019-PPQS-SGOPPI-MPC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión;

Que, mediante Dictamen N° 013-2019-CODUR-MPC, de fecha 16 de octubre de 2019, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye por mayoría: Que, es viable aprobar el Convenio para Cofinanciamiento y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, elevando el presente para que se ponga a consideración del Pleno de Concejo para su debate y deliberación del caso;

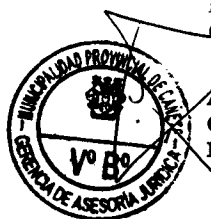
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME**, del Pleno de Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE, cuyo objetivo es establecer las condiciones previas y lineamiento de operatividad que deberán cumplir las partes para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública del proyecto: "Adquisición de Camión Compactador de Residuos Sólidos para la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores - Cañete- Lima" de conformidad a lo regulado por el numeral 6.4 del Art. 6° (modificado por el Art. 1° del D.S. N° 131-2010-EF) del Decreto Legislativo N° 142-2009-EF; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio de Cofinanciamiento y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores".

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



///...
Pág. N° 05
A.C. N° 131-2019 -MPC



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y a las áreas de la corporación edil, para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL